



**Municipalidad
de Pomalca**

Creciendo junto a su pueblo

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Resolución de Alcaldía N° 0468-2019-MDP/A

Pomalca, 08 de Agosto del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Consejos Municipales aprueban el presupuesto anual y sus modificatorias dentro de los plazos señalados por ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°602-2018-MDP/A de fecha 20 de Diciembre del 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego Presupuestario Municipalidad Distrital de Pomalca, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2019, de conformidad con la Ley N° 30880 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 y la Directiva N° Directiva N° 002-2019-EF/50.01 – Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público con una perspectiva de Programación Multianual.

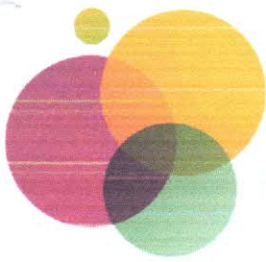
Que, el Artículo 42°, numeral 42.1 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando provienen de:

d) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

e) La recuperación en dinero, resultado de la venta de alimentos y productos, en el marco de convenios internacionales.

f) Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los Créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. El presente literal también comprende los saldos de balance generados por la monetización de alimentos y productos.

Que, el Artículo 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece en el numeral 15.1 que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

Que, el Artículo 23º numeral 23.2 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece la incorporación de mayores fondos de fuentes de financiamiento distintas a “Recursos Ordinarios” y a “Operaciones Oficiales de Crédito” (Recursos Directamente recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados, que comprende los Rubros: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de pliego, Fuente de Financiamiento, Grupo Genérico del Gasto y Específica del Gasto, Función, Programa, Subprograma, Actividad y Proyecto. Y el numeral 23.4 establece que la aprobación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20º y 43º de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pomalca, de la Provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque, para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 177,674.00).

Artículo 2º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de metas y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria N° 0104, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE